

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 193, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Luis Ramón Betances.

(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 193

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Ramón Betances, en fecha 5 de mayo de 1975;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el

Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Ramón Betances, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno ubicada en la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional (Solar N° 14) Urbanización Sarasota, y sus mejoras, valorada en la suma de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, Serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Luis Ramón Betances, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado con la señora Isabel Martínez de Betances, domiciliado y residente en el 69-11 Woodside Avenue Apt. N° 1, Woodside Queens, New York, 11373, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 1176, serie 26, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante VENDE, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Luis Ramón Betances, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadra-

dos, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del D. C. N° 3 del Distrito Nacional (Solar N° 14) de la Urbanización Sarasota, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, p sos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: (Al Norte: Parcela N° 122—A—1—A—Resto, por donde mide 7.60, 0.90, 11.75, 4.15 y 4.05 Ml., al Este: la misma Parcela, (Solar N° 13), por donde mide 22.40 Ml.; al Sur: Calle N° 1, por donde mide 23.25 Ml. y al Oeste: la misma Parcela, (Solar N° 15), por donde mide 28.30 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$ 20,600.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: la cantidad de RD\$5,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 00029, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO), al Comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Luis Ramón Betances, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la Inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales,

Luis Ramón Betances,
Comprador.

YO, DR. ANDRES MENDEZ ACOSTA, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Luis Ramón Betances, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

5 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Andrés Méndez Acosta,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMCLGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 194, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Hugo García.

(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 194

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República; 21

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Hugo García, en fecha 21 de abril de 1975;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Hugo García, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 440.00 metros cuadrados dentro de la Par-